

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 289 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA REUNIÓN INTERNACIONAL SOBRE INSUMOS QUÍMICOS PRECURSORES PROVENIENTES DE CHINA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 31 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 22 de setiembre de 2016, la Administración para el Control de Drogas – DEA de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que participe en una reunión internacional en la que se abordará el tema de los insumos químicos precursores provenientes de la República Popular China, a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 8 y 9 de noviembre de 2016;

Que el referido evento reunirá a las delegaciones de Panamá, México, China y Perú, y tiene como objetivo informar a la delegación del país asiático los problemas que se enfrentan con los precursores químicos provenientes de su país, incluyendo el falso etiquetado, las exportaciones sin notificación previa, entre otros temas; a su vez, durante la reunión, la delegación china solicitará información específica con el fin de brindar la asistencia requerida;

Que, en el presente año, la República Popular China es el principal país de origen de insumos químicos fiscalizados, con aproximadamente el cuarenta y seis por ciento (46%) del total de importaciones de dichos productos, siendo el carbonato de sodio y sulfato de sodio los principales insumos químicos que se importan, representando la importación de este último el noventa y cinco por ciento (95%) del total de importaciones;

Que, asimismo, se aprecia un incremento de las importaciones de carbonato de sodio y cianuro de sodio en comparación con el año anterior; y de igual modo se verifica que casi la totalidad de las importaciones de permanganato de potasio son de origen chino, lo que representa un aproximado del noventa y nueve por ciento (99%) del total importado;

Que, adicionalmente, la participación de la SUNAT en el mencionado evento permitirá conocer los avances de estrategias y herramientas, así como las acciones necesarias que deben implementarse para mejorar los procesos relativos al registro, control y fiscalización sobre los insumos químicos y bienes fiscalizados en materia de

elaboración de drogas ilícitas teniendo en cuenta las experiencias de otras administraciones;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 101-2016-SUNAT/6C0000 de fecha 21 de octubre de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Marcia Gisele Bellido Luglio, Gerente (e) Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención serán cubiertos por la DEA; no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Marcia Gisele Bellido Luglio, Gerente (e) Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, para participar en una reunión internacional en la que se abordará el tema de los insumos químicos precursores provenientes de la República Popular China, a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 8 y 9 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención serán cubiertos por la DEA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional